



OTROS ASUNTOS

COOPERACIÓN CON LOS P&I CLUBS (STOPIA Y TOPIA)

Presentado por los Países Bajos

Resumen:	En las sesiones de febrero y marzo de 2006 de las Asambleas del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, se aprobó un Memorando de Entendimiento entre estos Fondos y el International Group of P&I Clubs sobre los procedimientos comunes de liquidación de reclamaciones y los compromisos de los Clubs respecto a los nuevos acuerdos voluntarios del Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños petroleros (STOPIA) y el nuevo Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de petroleros (TOPIA). La funcionalidad tanto del STOPIA 2006 como del TOPIA 2006 podría reforzarse con nuevas enmiendas, por ejemplo como se sugiere en el párrafo 3.2 de este documento.
Medida que ha de adoptarse:	Decidir si ha de encargar al Director que investigue más a fondo las posibilidades de reforzar la funcionalidad tanto del acuerdo STOPIA 2006 como del TOPIA 2006 (véase párrafo 3.2).

1 Introducción

- 1.1 En la 10^a sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992 y la 2^a sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo Complementario, celebradas en febrero y marzo de 2006, se aprobó un Memorando de Entendimiento entre estos Fondos y el International Group of P&I Clubs sobre los procedimientos comunes de liquidación de reclamaciones y los compromisos de los Clubs respecto a los nuevos acuerdos voluntarios del Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños petroleros (STOPIA) y el nuevo Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de petroleros (TOPIA).
- 1.2 En las reuniones de febrero de 2006, se autorizó al Director a acordar con el International Group of P&I Clubs enmiendas editoriales de poca importancia al texto, y los resultados de ello se presentaron en la segunda sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, celebrada en mayo de 2006 (documento 92FUND/A/ES.11/6). En aquella sesión del Consejo Administrativo (documento 92FUND/AC.2/A/ES.11/8) se señalaron las posibles consecuencias de enmendar la última frase de la cláusula 10F del Memorando de Entendimiento relativo al TOPIA. El texto enmendado impediría que el Fondo Complementario hiciese una reclamación contra los Clubs no sólo si el Fondo Complementario hubiera recibido aviso previo de la cesación de inscripción del Buque en el TOPIA, sino también ahora, según el texto adicional, en el caso de la no inscripción en absoluto del Buque en el TOPIA 2006.

La cláusula 10F del TOPIA originalmente redactada (documento 92FUND/A/ES.10/14) dice:

'Cuando los Daños ocasionados por la contaminación son ocasionados por un suceso en que intervenga un Buque Pertinente que no sea un Buque Inscrito en el momento del suceso, los Clubs están de acuerdo en que el Fondo Complementario disfrutará de los mismos derechos contra el Club que asegure el Buque a la sazón que se indican en la cláusula 10E supra, pese a no haber responsabilidad en virtud del TOPIA 2006 por parte del Propietario, a menos que el Fondo Complementario haya recibido aviso previo, ya sea en virtud de la cláusula 10D supra o de otro modo, de la no inscripción del Buque en el TOPIA 2006.'

La cláusula 10F del TOPIA, que se indica en el documento 92FUND/A/ES.11/6, dice:

'Cuando los Daños ocasionados por la contaminación son ocasionados por un suceso en que intervenga un Buque Pertinente que no sea un Buque Inscrito en el momento del suceso, los Clubs están de acuerdo en que el Fondo Complementario disfrutará de los mismos derechos contra el Club que asegure el Buque a la sazón que se indican en la cláusula 10E supra, pese a no haber responsabilidad en virtud del TOPIA 2006 por parte del Propietario, a menos que el Fondo Complementario haya recibido aviso previo, ya sea en virtud de la cláusula 10D supra o de otro modo, de la no inscripción del Buque (o de cesación de inscripción) en el TOPIA 2006.'

- 1.3 Como se señaló en la sesión de la Asamblea de febrero y marzo de 2006, el STOPIA 2006 y el TOPIA 2006 son ofertas unilaterales de los Propietarios de Buques (documento 92FUND/A/ES.10/13, párrafo 8.1). Para subrayar este aspecto, el texto de las cláusulas 9 y 10 se ha redactado como compromisos de los Clubs y no como un acuerdo entre los Clubs y los Fondos (documento 92FUND/A/ES.10/14 párrafo 2.9).

2 Antecedentes

Durante los anteriores debates en la Asamblea del Fondo de 1992 sobre una posible revisión del régimen de indemnización estipulado en los Convenios de Responsabilidad Civil de 1992 y del Fondo de 1992, el International Group of P&I Clubs ha ofrecido que, en virtud del STOPIA 2006 revisado, la cuantía de limitación aplicable a los pequeños petroleros, se incrementaría con carácter voluntario a 20 millones de DEG para los petroleros de hasta 29 548 toneladas de arqueo bruto por daños ocasionados por contaminación en todos los Estados Miembros del Fondo de 1992. El TOPIA 2006 entrañaría entonces que el Propietario del Buque resarciese, con carácter voluntario, al Fondo Complementario con el 50% de las cuantías de indemnización pagadas por éste en virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario.

3 Nuevo análisis de las cláusulas de no inscripción y de cesación de inscripción en el STOPIA y el TOPIA

- 3.1 Originalmente se preveían las cláusulas de no inscripción y de cesación de inscripción en el STOPIA, pero no una cláusula de no inscripción en el TOPIA. Las consecuencias de las nuevas enmiendas al TOPIA parecen ser de una escala totalmente diferente a los contribuyentes al Fondo Complementario: potencialmente un máximo de 275 millones de DEG no asegurados con el TOPIA comparado con un máximo de 15,5 millones de DEG no asegurados con el STOPIA.
- 3.2 El objetivo de la oferta voluntaria del International Group of P&I Clubs, como se menciona en el párrafo 2 supra, aparte del resarcimiento del Fondo Complementario, es incrementar la cuantía de limitación aplicable a los pequeños petroleros. Por consiguiente, parecería más consistente con este objetivo si las correspondientes disposiciones en 9F del STOPIA sobre las cláusulas de no inscripción y de cesación de inscripción se enmendasen conforme a la cláusula 10F del Memorando de Entendimiento relativo al TOPIA originalmente redactada (es decir al revés).

3.3 Como se afirmaba anteriormente, la oferta del International Group of P&I Clubs se refiere al 50% de las cuantías de indemnización que se han de pagar en virtud del Protocolo del Fondo Complementario y hasta 20 millones de DEG para los pequeños petroleros. Por consiguiente, al menos se podría procurar algo más de aclaración sobre si se podría brindar una mejor garantía, por ejemplo enmendando las versiones originales de los acuerdos STOPIA y TOPIA como se sugiere en el párrafo 3.2 supra.

4 Aspectos operacionales del STOPIA 2006 y el TOPIA 2006

4.1 Los aspectos operacionales de al menos el STOPIA 2006 también se han puesto en conocimiento del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 en su 36^a sesión en vista del siniestro del *Shosei Maru* (documento 92FUND/EXC.36/10, párrafo 3.5). A ese respecto el International Group of P&I Clubs había convenido en presentar un documento esbozando los detalles sobre los aspectos operacionales del STOPIA 2006, el número de petroleros fuera del STOPIA 2006 y los esfuerzos que los Clubs emprendían para alentar a los Propietarios de Buques a inscribir sus buques en el STOPIA 2006.

4.2 Los aspectos operacionales relativos al ingreso en el STOPIA 2006, como se menciona en el párrafo 4.1 supra, parecen también pertinentes en lo que se refiere al ingreso en el TOPIA 2006. Por consiguiente, parece evidente reforzar la funcionalidad tanto del acuerdo STOPIA 2006 como del TOPIA 2006. Ambos acuerdos podrían en este sentido beneficiarse de nuevas enmiendas, por ejemplo como se sugiere en el párrafo 3.2 supra.

5 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de la información que figura en el presente documento; y
 - b) decidir si ha de encargar al Director que investigue más a fondo las posibilidades de reforzar la funcionalidad tanto del STOPIA 2006 como del TOPIA 2006 (véase párrafo 4.2).
-